

Consulta DGT

PÁG. 2



Sentencia de interés

PÁG. 4



Congreso de los Diputados

Actualidad

PÁG. 5

e-tributs *Novetats*

PÁG. 6



Leído en prensa

PÁG. 7

Boletines Oficiales consultados:



alavane[®] BOTHA[®] Home > Boletines más recientes

Andorra GOBIERNO DE ARAGON Boletín Oficial de Aragón Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es - BOIB, t

BOC - Página principal Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. EUR-Lex -

Galicia Gipuzkoako Foru Aldundia Govern de les Illes Balears BOCM

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana navarra.es



Consulta de interés

IVA y retenciones. Arrendamiento de inmueble a una persona física que utiliza la mitad del inmueble para vivir y la otra mitad para ejercer una actividad económica.

[Consulta V3151-14 de 25.11.2014](#)

IVA:

Según se desprende del artículo reproducido (art. 20.Uni.23 LIVA), la regulación que se contiene en este supuesto de exención **no es una regulación de carácter objetivo**, que atienda al bien que se arrienda para determinar la procedencia o no de la misma, **sino que se trata de una exención de carácter finalista que hace depender del uso de la edificación su posible aplicación**, siendo la exención preceptiva cuando el destino efectivo del objeto del contrato es el de vivienda, pero no en otro caso.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, estará sujeto y no exento del Impuesto sobre el Valor Añadido el alquiler del inmueble a que se refiere el escrito de consulta, dado que el arrendatario no lo destinará exclusivamente a vivienda, sino que, en parte, lo utilizará como despacho profesional.

El hecho de que dicho arrendamiento se formalice en dos documentos diferentes, en lugar de un único contrato, no modifica la realidad económica de la operación.

Por tanto, el arrendador deberá repercutir sobre el arrendatario el Impuesto sobre el Valor Añadido por el total importe del alquiler, al tipo impositivo del 21 por ciento.

IRPF y RETENCIÓN:

1º La **reducción del rendimiento neto** prevista en el artículo 23.2 de la LIRPF está condicionada al destino del inmueble a vivienda del arrendatario, por lo que, al tener el inmueble arrendado una doble utilidad, **resultará aplicable únicamente sobre el rendimiento neto que corresponda a la parte del inmueble destinada a vivienda del arrendatario.**

2º El **sometimiento a retención** de los rendimientos derivados del arrendamiento de parte del inmueble para uso distinto de vivienda está condicionado por la utilización de esa parte del inmueble en el desarrollo de una actividad económica, operando tal sometimiento si se produce tal utilización, pues ello implicaría que el contribuyente estaría satisfaciendo unas rentas en el ejercicio de una actividad económica, circunstancia que lo configuraría como un obligado a retener, de acuerdo con el artículo 76.1 del Reglamento del Impuesto.

19 de enero de 2015

Ahora bien, al operar esta obligación únicamente cuando las rentas se satisfagan en el ejercicio de la actividad, cabe afirmar que en aquellos supuestos en los que el inmueble urbano arrendado tenga una doble utilidad para el contribuyente (particular y empresarial - profesional), **la retención sólo se aplicará sobre aquella parte de los rendimientos que corresponda a la parte del inmueble afecta a la actividad económica.**

19 de enero de 2015



Sentencia de interés

El Supremo prohíbe los embargos de la Seguridad Social sobre los créditos masa de empresas concursadas una vez abierta la liquidación

Revoca la sentencia de la Audiencia de Sevilla que aprobó el embargo realizado por la Seguridad Social de activos de Astilleros de Sevilla por 1,6 millones de euros en 2012

Autor: Comunicación Poder Judicial

La Sala Civil del alto tribunal ha anulado la sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla que aprobó el embargo realizado por la Seguridad Social, en julio de 2012, de activos de Astilleros de Sevilla S.A. por 1,6 millones de euros, que se correspondían con el importe de los créditos contra la masa devengados a su favor.

La Audiencia sevillana consideró que el nuevo artículo 84.4 de la Ley Concursal (introducido en 2011) permite la autotutela de la Administración (en este caso la Seguridad Social) para realizar ejecuciones administrativas separadas e independientes del concurso de acreedores, sin necesidad de intervención del juez del concurso, y sin sometimiento al plan de liquidación aprobado judicialmente.

El embargo en Astilleros de Sevilla se hizo después de abierta la fase de liquidación por el Juzgado, lo que ocurrió en febrero de 2012. El Supremo revoca la decisión de la Audiencia y repone la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla, que alzó el embargo de la Seguridad Social. **El alto tribunal indica que la interpretación correcta del artículo 84.4 de la Ley Concursal no es la literal, sino la que debe hacerse teniendo en cuenta el resto de preceptos de dicha norma, que responde a la lógica de que si el concurso entra en fase de liquidación, “haya una ejecución universal de todo el patrimonio del deudor concursado, para que pueda asegurarse el pago de los créditos conforme a las reglas legales de preferencia de cobro, previstas para acreedores tanto concursales como contra la masa”.**

El Supremo recuerda que el artículo 55.1 de la misma Ley señala que, una vez declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor, con las únicas excepciones de las ejecuciones administrativas o laborales sobre determinados bienes que estuvieran ya embargados antes de la declaración de concurso.



Congreso de
los Diputados

Actualidad

CIU presenta en el Congreso propuesta de Ley para recuperar la deducción por inversiones en mejoras de tipo medioambiental en IS

CiU exige recuperar las deducciones por inversiones medioambientales para evitar deslocalizaciones.

Convergència i Unió (CiU) ha registrado en el Congreso una proposición para modificar la nueva Ley de Sociedades, en vigor desde el pasado 1 de enero, para recuperar las deducciones por inversiones en mejoras de tipo medioambiental, con el objetivo último de evitar deslocalizaciones industriales.

B-207-1 Proposición de Ley sobre reforma del Impuesto sobre Sociedades para reponer la deducción por inversiones con objetivos de mejora ambiental. *Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).*

BOCG de 16.01.2015

A-126-1 Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.

19 de enero de 2015

e-tributs *Novetats*

Instrucció de comprovació de valors dels béns immobles en els impostos sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats, i sobre successions i donacions, per a l'any 2015

19 de enero de 2015



Leído en prensa

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.

MONTORO NO DESCARTA NUEVAS REBAJAS FISCALES

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha asegurado que la intención del Gobierno es mantener una presión fiscal en torno al 38% y el 39%, con el objetivo de que si mejora la economía, toda la recaudación sobrante pueda emplearse para aprobar nuevas rebajas de impuestos que beneficien a los ciudadanos. Así lo señala Montoro en una entrevista concedida a la revista *FleetPeople*, de la que se hace eco *EL ECONOMISTA*, en la que recuerda, sin embargo, que el marco fiscal no es solo bajada de impuestos, sino también estímulo al crecimiento económico, la creación de empleo y el ahorro de las empresas para fortalecer su capitalización y su desarrollo.

En la entrevista, Montoro repasa las cifras de la reforma fiscal y garantiza que impulsará el crecimiento económico y la creación de empleo. Además, afirma que mejorará la competitividad porque las empresas, sobre todo las pymes, dispondrán de rebajas tributarias para fomentar su crecimiento y capitalización. En cuanto al Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente, el ministro asegura que ha sido "clave" para estimular el consumo y la demanda interna en general. "En momentos como los actuales, de consolidación de la recuperación, son instrumentos perfectos para ayudar el crecimiento de la economía".

EL ECONOMISTA 32